

**ORDENANZA PARA
EL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ORIGEN DE LOS DESECHOS EN
EL RELLENO SANITARIO DE PUENTE HILLS**

La Junta Directiva del Distrito Sanitario No. 2 del Condado de Los Ángeles ("El Distrito No. 2") ordena lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva declara que la adopción de un Sistema de Información sobre Origen de los Desechos en el Relleno Sanitario de Puente Hills es necesaria para cumplir con las provisiones específicas del Permiso de Uso Condicional para la Operación Continuada del Relleno Sanitario de Puente Hills, CUP Caso No. 02-027-(4), otorgado al Distrito No. 2 por la Comisión de Planificación Regional del Condado de Los Ángeles. La adopción de un Sistema de Información sobre Origen de los Desechos establecido en esta Ordenanza busca cumplir y ser consistente con la Condición de Aprobación No. 53 y la parte III del Programa de Implementación y Monitoreo en el mencionado Permiso de Uso Condicional.

2. SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ORIGEN DE LOS DESECHOS

- a) Todas las personas, según exigencia del Ingeniero Jefe, que dispongan de o que estén a cargo de un transporte directo o la transferencia / procesamiento de carga de desechos para depositar en el Relleno Sanitario de Puente Hills, deberá suministrar información escrita similar al formato del Anexo A, o en otro formato aprobado por el ingeniero Jefe. Este formato contendrá información específica relacionada con la carga, y debe incluir, pero no necesariamente limitarse a:
- (i) La dirección o direcciones de origen de dicho desecho. Como alternativa, se puede hacer referencia a una ruta de recolección establecida si la información real correspondiente a esta se encuentra en el Distrito en un formato aprobado por el Ingeniero Jefe;
 - (ii) Los nombres de las ciudades o áreas no incorporadas donde se origino el desecho;
 - (iii) Los porcentajes por peso del desecho originado en cada ciudad o área no incorporada; y
 - (iv) Toda la información adicional que el Ingeniero Jefe determine que es necesaria para investigar y verificar el origen y cantidades de desecho enviado al Relleno Sanitario de Puente Hills, a fin de demostrar el cumplimiento de la Ley de Manejo Integrado de Desechos de California {según sus modificaciones), del Permiso de Uso Condicional del Condado de los Ángeles Caso No. 02-027-(4), o esta Ordenanza
- b) El Ingeniero Jefe puede excluir del Sistema de Información sobre Origen de los Desechos a las Cargas de transferencia/procesamiento y a las mínimas.
- c) El Ingeniero Jefe deberá: (1) reenviar al Director de Obras Publicas la documentación obtenida para todas las cargas de transferencia / procesamiento

de las cuales un área no incorporada de un condado sea identificada como fuente de toda o parte del desecho; (2) investigar y verificar la exactitud de la documentación escrita suministrada para las cargas directamente transportadas en las cuales un área no incorporada de un condado sea identificada como la fuente de todo o una porción del desecho; y (3) enviar los resultados del programa de verificación y reporte al Director de Obras Publicas cada dos semanas.

- d) Para los propósitos de verificación de la información presentada, de acuerdo con el Sistema de Información sobre Origen de los Desechos, previsto en esta Ordenanza, todas las personas que dispongan o estén a cargo de una carga de desecho para ser depositada en el Relleno Sanitario de Puente Hills deberán mantener, por tres (3) años, registros adecuados que describan los negocios u otra relación con el propietario o usuario de la propiedad identificada como la originaria del desecho, y deberá enviar dichos registros al Ingeniero Jefe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud. Dichos registros deberán incluir recibos de servicios de recolección, acuerdos contractuales, acuerdos de franquicia de la jurisdicción aplicable, o cualquier otra información que el Ingeniero Jefe considere apropiada.

3. INFRACCIONES

- a) Cualquier persona que presente desechos para desechar en el Relleno Sanitario de Puente Hills y no suministre en forma adecuada toda la información requerida sobre el origen del desecho, como se describe en la Sección 2(a), estará en la infracción de esta ordenanza la presente Ordenanza, y deberá pagar al Distrito una multa adicional, no reembolsable, de \$20 por carga que pese menos de 5.0 toneladas, y \$40 por carga que pese igual o mas que 5.0 toneladas. Todas las cantidades recolectadas por concepto de la presente Ordenanza serán retenidas por el Distrito para compensar los costos relacionados con la puesta en vigor de lo previsto en la misma.
- b) Los transgresores tendrán 14 días desde la fecha de Notificación de la trasgresión para subsanar todas las infracciones a los requisitos de esta Ordenanza en relación con la encuesta de origen de los desechos, mediante él envió al Ingeniero Jefe, de un formato de encuesta aceptable para cada carga. Durante este perforo de 14 días, al trasgresor se le permitirá continuar utilizando el Relleno Sanitario de Puente Hills, a menos que le haya sido prohibido. Cualquier fallo en la subsanación de la trasgresión de la Sección 3(a) de esta Ordenanza por no suministrar información precisa y completa sobre la dirección o direcciones de origen de los desechos a cargo para depositar en el Relleno Sanitario de Puente Hills dentro del periodo especial de 14 días constituirá una infracción mayor de la presente Ordenanza. Si el Ingeniero Jefe considera apropiado, todos los vehículos del trasgresor que no subsane infracción en el periodo de tiempo especificado de esta Ordenanza deberá ser excluido del uso del Relleno Sanitario de Puente Hills hasta que la información requerida haya sido remitida y aceptada por el Ingeniero Jefe y también serán excluidos por un periodo adicional de tiempo, como se describe a continuación. El horario para exclusiones del Relleno Sanitario de Puente Hills para las trasgresiones de la subseccion (Sección 3(b)) de acuerdo con el criterio del Ingeniero Jefe, será el siguiente: La primera infracción dentro de un ano calendario someterá al

trasgresor a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta dos (2) semanas. Una segunda infracción dentro del año calendario someterá al violador a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta cuatro (4) semanas. Cada trasgresión posterior dentro de un año calendario someterá al trasgresor a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta veintiséis (26) semanas.

- c) No describir en forma precisa la relación comercial o cualquier otra relación con el propietario o el usuario de la propiedad identificada como el origen del desecho para la recolección del mismo, a solicitud del Ingeniero Jefe, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, constituirá una infracción de la presente Ordenanza. Según lo considere apropiado el Ingeniero Jefe, todos los vehículos del trasgresor de esta subsección (Sección 3(c)) serán excluidos del uso del Relleno Sanitario de Puente Hills por el periodo de tiempo descrito a continuación, hasta que la información requerida haya sido remitida y aceptada por el Ingeniero Jefe. El horario para exclusiones del Relleno Sanitario de Puente Hills para las transgresiones de la subsección (Sección 3(b)) de acuerdo con el criterio del Ingeniero Jefe, será el siguiente: Adicionalmente a cualquier otra suspensión bajo la presente Ordenanza, la primera trasgresión dentro de un año calendario someterá al trasgresor a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta dos (2) semanas. Una segunda infracción dentro del año calendario someterá al violador a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta cuatro (4) semanas. Cada trasgresión posterior dentro de un año calendario someterá al trasgresor a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta veintiséis (26) semanas.
- d) Cualquier persona que envíe información falsa o engañosa al distrito será culpable de mala conducta y estará sujeto a las penas previstas en la Ley.
- e) El Ingeniero Jefe podrá ajustar las multas previstas en la Sección 3(a) sobre una base anual, para que reflejen los costos reales que incurren el Distrito para hacer cumplir lo previsto en la presente Ordenanza.
- f) De acuerdo con lo ordenado por el Director de Obras Públicas, el Ingeniero Jefe deberá recolectar una multa, no reembolsable de \$5.00 por tonelada de todo el desecho proveniente de todas las áreas no incorporadas del Condado de Los Ángeles de las instalaciones de transferencia / procesamiento que no han substanciado en forma adecuada el origen del desecho enviado al Relleno Sanitario de Puente Hills para ser depositado ahí. Esta multa deberá aplicarse al desecho proveniente de todas las áreas no incorporadas del Condado de Los Ángeles de las instalaciones de transferencia / procesamiento para el periodo de reporte relevante. La instalación de transferencia / procesamiento tendrá 45 días después de la fecha de Notificación por parte del Ingeniero Jefe para remitir los fondos requeridos. Falta de remitir los fondos por la fecha requerida constituirá una violación de la presente Ordenanza y someterá a la instalación de transferencia / procesamiento a la exclusión del uso del Relleno Sanitario de Puente Hills hasta que dichos fondos no hayan sido recibidos por el Distrito, y al tiempo adicional que considere apropiado el Ingeniero Jefe. Adicionalmente a cualquier otra suspensión bajo la presente ordenanza, la primera trasgresión dentro de un año calendario someterá al trasgresor a una suspensión de los privilegios de desechos de hasta dos (2) semanas. Una segunda infracción dentro

del año calendario someterá al violador a una suspensión de los privilegios de desechar de hasta cuatro (4) semanas. Cada trasgresión posterior dentro de un año calendario someterá al trasgresor a una suspensión de los privilegios de desechar de hasta veintiséis (26) semanas.

4. AUDIENCIAS Y APELACIONES

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación de la trasgresión o suspensión, cualquier persona que haya sido imputada con una infracción de cualquier provisión de la presente Ordenanza, o cuyos derechos de desechar hayan sido suspendidos podrá solicitar, por escrito, una audiencia. La audiencia se llevara a cabo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la solicitud por escrito. En la audiencia, la persona imputada con una violación de la presente Ordenanza podrá presentar documentos, testimonios orales bajo juramento y cualquier otra evidencia adicional que pueda ser relevante a las trasgresiones imputadas, y podrá objetar la infracción, la cantidad de cualquier multa o penalidad o el tiempo de suspensión. El Ingeniero Jefe podrá designar un individuo que actúe como su agente en la audiencia. El agente de la audiencia deberá rendir su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de la misma. La parte afectada por la decisión del agente de la audiencia podrá apelar dicha decisión ante él (ingeniero Jefe, quien deberá decidir sobre la apelación sobre la base del archivo completo. Las apelaciones serán llevadas a la oficina del Ingeniero Jefe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la decisión del agente de audiencia. La decisión del Ingeniero Jefe o de su designado será definitiva. Las apelaciones o suspensiones de privilegios de desechar serán decididas por el Ingeniero Jefe, y de ser necesario, por el Director de Obras Publicas.

5. VALIDEZ

Si cualquier parte, sección, párrafo, oración, cláusula o frase de la presente Ordenanza es declarada invalida o inconstitucional por alguna razón por cualquier corte, esa decisión no afectara la validez o la constitucionalidad del resto de la presente Ordenanza. La Junta Directiva declara que habría adoptado cualquier parte de la presente Ordenanza sin tener en cuenta la validez de ninguna otra parte.

6. MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACION SOBRE ORIGEN DE LOS DESECHOS

De acuerdo con el Permiso de Uso Condicional, ciertas provisiones en el Sistema de Reporte de Origen de Tratamiento de Basuras están sujetas a ser modificadas por mutuo acuerdo entre el Director de Obras Publicas y el Ingeniero Jefe. La Junta Directiva, por el presente documento, delega en el Ingeniero jefe la autoridad de adoptar las regulaciones para la implementación del Sistema de Reporte de Origen de Tratamiento de Basuras, de vez en vez, tal como pueda ser acordado conjuntamente entre el Ingeniero Jefe y el Director de Obras Publicas.

7. DEFINICIONES

- a) El Relleno Sanitario de Puente Hills significa el sitio del relleno sanitario operado por el Distrito, ubicado en el 1955 South Workman Mill Road, Whittier, California 90601.

- b) Persona significa cualquier individuo, sociedad, comité, asociación, corporación, agenda pública o cualquier otra organización o grupo de personas de carácter público o privado.
- c) Ingeniero Jefe significa el Ingeniero Jefe y Gerente General de los Distritos Sanitarios del Condado de Los Ángeles, o cualquier persona que active bajo su autoridad al servicio del Distrito.
- d) Desecho significa cualquier residuo sólido municipal de Clase III susceptible de ser desechado en el Relleno Sanitario de Puente Hills, de acuerdo con las leyes y reglamentos locales, estatales y federales.
- e) Permiso de Uso Condicional significa el Otorgamiento de Aprobación bajo el Permiso de Uso Condicional Caso No. 02.027-(4) otorgado al Distrito Sanitario No. 2 del Condado de Los Ángeles para la operación continuada del Relleno Sanitario de Puente Hills por la Comisión de Planificación Regional del Condado de Los Ángeles el 18 de diciembre de 2002.
- f) Sistema de Información sobre Origen de los Desechos significa el programa requerido por la presente Ordenanza, Condición de Probación No. 53 y Parte III del Programa de Implementación y Monitoreo del Permiso de Uso Condicional.
- g) Carga Mínima significa una carga de desecho que pese menos de 1.0 tonelada.
- h) Director de Obras Públicas significa el Director de Obras Públicas del Departamento de Obras Públicas del Condado de Los Ángeles, o cualquier persona que actúe bajo su autoridad, empleado por el Condado de Los Ángeles.
- i) Instalación de transferencia / procesamiento significa una instalación donde todos o una porción de los desechos recibidos son transportados a otra instalación para su eliminación.
- j) Cargas de Transporte Directo significan las cargas que no usan una instalación de transferencia / procesamiento.
- k) Noticia o Notificación bajo la presente Ordenanza debe ser dada por escrito y entregada personalmente o por correo de primera clase, recomendado o certificado. Si se entrega por correo, la notificación debe ser enviada a la última dirección conocida por el Ingeniero Jefe. La notificación se tendrá por entregada en el momento del depósito, porte prepago, en una instalación de servicio corriente de la Oficina Postal de los Estados Unidos.

8. FECHADEVALIDEZ

La fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza será el 30 de enero de 2004. La implementación de las penalidades por trasgresiones de esta Ordenanza (por ejemplo multas, penas o suspensiones de privilegios), según se especifica en la Sección 3 de la presente Ordenanza, se postergará hasta 9 días después de la fecha de entrada en vigor de la misma. La entrada en vigor de la presente Ordenanza, según se especifica en la Sección 3(f), en relación con las instalaciones de transferencia/procesamiento se postergará hasta 180 días después de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

**Chairperson of the Board of Directors
of County Sanitation District No. 2 of
Los Angeles County**

ATTEST:

**Clerk of the Board of Directors of County
Sanitation District No. 2 of Los Angeles
County**

PASSED AND ADOPTED by the Board of Directors of County Sanitation
District No. 2 of Los Angeles County on _____, by the
following vote:

AYES:

NOES:

ABSENT:

**M. Kim Compton
Secretary of the Board of Directors
of County Sanitation District No. 2**

**Exhibit "A" -
Sample Waste Origin
Report Form**

Account #	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
La Dirección de la calle (el número de la casa o la construcción y el nombre de la calle)	<input type="text"/>
Jurisdicción (El nombre de la ciudad o el nombre específico de Condado de Los Ángeles área no incorporada)	Código postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Instrucciones para llenar el Formulario de Informe de Origen de los Desechos

Se puede encontrar información adicional acerca del Sistema de Informe de Origen de los Desechos a ser Eliminados, en el sitio Web del Área de Relleno de Puente Hills en la dirección www.PuenteHillsLandfill.org o llamando a los Distritos Sanitarios del Condado de Los Ángeles (Distritos Sanitarios) al teléfono (562) 908-4288, extensión 6027.

Para más información en español, visite nuestra página Web en www.PuenteHillsLandfill.org.

Note por favor que el Condado de Los Ángeles ahora requiere la identificación del desecho que se origina en Condado no incorporado usando los nombres en las 100 áreas no incorporados específicos de área del Condado de Los Ángeles. La categoría general de "Los Ángeles County" será eliminada. El mapa de estas nuevas áreas está disponible del sitio web de Condado en <http://lapw.org.swims/>. Para preguntas con respecto al mapa de Condado, contacta por favor a Terri Ross al (800) 320-1771.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Todas las cargas directas transportadas mayores de una tonelada, deben ser acompañadas por un Formulario de Informe de Origen de los Desechos debidamente completado (Formulario de Informe).
- Por favor llene el formulario en forma clara y completa antes de eliminar los desechos en el Área de Relleno de Puente.
- Todas las Preguntas 1 a 6 deben ser respondidas, y se debe responder a una de las Preguntas 7 u 8.
- Si su carga pesa menos que 1.0 tonelada y/o contiene desechos verdes, asfalto o tierra, usted no tiene que llenar este formulario. Todas las otras cargas requieren una forma apropiadamente completada.
- Si usted procede directamente desde una planta de transferencia/procesamiento por primera vez, por favor póngase en contacto con Carlotta Contreras llamando al teléfono (562) 908-4288, extensión 6028.

Pregunta No. 1: Número de Cuenta

- Escriba el número de cuenta que usted utiliza en las plantas operadas por los Distritos Sanitarios (Por ejemplo, 10080). Ese es generalmente un número de cinco dígitos pero puede contener caracteres alfabéticos.

Pregunta No. 2: El Nombre de su Compañía

- Escriba el nombre de la compañía, agencia o individuo para quien usted trabaja (Por ejemplo Ed's Hauling Svc.), asociado con el número de cuenta listado.

Pregunta No. 3: Persona a Contactar

- Escriba el nombre de una persona responsable en su compañía, quien verificará su ruta de recolección y/o las direcciones de las instalaciones de los clientes para su carga (Por ejemplo, Tina Smith, expedidora, etc.)

Pregunta No. 4: Número de Teléfono

- Escriba el número de teléfono (incluyendo el código de área) para comunicarse con la persona a contactar de su compañía.

Pregunta No. 5: Jurisdicción de Origen y Porcentaje de Carga según el Peso

- Escriba la jurisdicción (nombre de la ciudad o condado) donde los residuos de su carga fueron recogidos. **Las áreas no incorporadas deben ser identificadas como "LACO-{área}"**.

(Pregunta No. 5: Jurisdicción de Origen y Porcentaje de Carga según el Peso, continuación)

- Si la carga contiene residuos que fueron recogidos en más de una jurisdicción, liste los nombres de las jurisdicciones y escriba el porcentaje estimado (según el peso) de carga por cada jurisdicción (Por ejemplo Pomona 25%; Lynwood 25%; **LACO-Avocado Heights 50%**). En el ejemplo que se da, la mitad de la carga procede de Avocado Heights área del Condado de Los Ángeles y el resto procede de las Ciudades de Pomona y Lynwood.
- Cada una de las jurisdicciones listadas debe corresponder a uno de los domicilios que usted proporciona en la Pregunta No. 8.
- **Nosotros no aceptamos desechos de la Ciudad de Los Ángeles ni del Condado de Orange.**

Pregunta No. 6: Tipo de Carga: Residencial, Comercial, o Mezclada

- Marque una de las cajas indicando si la carga a eliminar es de desechos residenciales, comerciales, o una mezcla (ambos residencial y comercial).

Pregunta No. 7: Número de Ruta

- Solamente complete la Pregunta No. 7 si es que usted ha presentado previamente una ruta de recolección ante los Distritos Sanitarios, y nosotros hemos indicado por escrito que la ruta de recolección ha sido aceptada. En caso contrario, usted debe responder en su totalidad, a la Pregunta No. 8 indicada más abajo.
- Para actualizar o presentar una ruta de recolección, obtenga el procedimiento y el formulario para registrar rutas de recolección en la dirección www.puentehillslandfill.org o póngase en contacto con los Distritos Sanitarios llamando al teléfono (562) 908-4288, extensión 6027.
- Indique la ruta de recolección para la carga a eliminar. Este indicador de ruta debe corresponder con la información previamente presentada ante los Distritos Sanitarios.
- Si los cambios a una ruta regular ocurrieron hoy, por favor haga notar las circunstancias inusuales y/o cambios en los datos del sitio de recolección.

Pregunta No. 8: Lista de Domicilios de los Sitios de Recolección

- Cada vez que usted trae una carga para ser eliminada, debe proporcionar a los Distritos Sanitarios la dirección de cada lugar de recolección (use el espacio provisto en el formulario o agregue hojas adicionales si fuera necesario).
- Si usted tiene una ruta de recolección regular establecida y ha presentado dicha ruta de recolección ante los Distritos Sanitarios, por favor vea la Pregunta No. 7 más arriba.
- Usted debe proporcionar las direcciones completas (nombre y número de la calle, ciudad, código postal) de cada lugar de recolección correspondiente al origen de los desechos de su carga. Usted debe distinguir claramente entre una CIUDAD incorporada como jurisdicción vs. Las áreas no incorporadas del CONDADO de Los Ángeles.
 - Ejemplo de una jurisdicción no incorporada: 1955 Workman Mill Rd., **LACO-Avocado Heights** 90601.
 - Ejemplo de una jurisdicción incorporada: 920 S Alameda, Compton 90221.
- Cada una de las direcciones listadas debe corresponder a una jurisdicción listada en la Pregunta No. 5.